CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS SAMANIEGO LEYVA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR, Y, POR LA OTRA PARTE, ECOCE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ECOCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO TERRAZAS ORNELAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a ese derecho.

El artículo 1 fracciones I, V, VI, IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, regula que sus disposiciones son de órden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; así como la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo. Lo anterior mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación entre autoridades, las instituciones académicas y de investigación, los sectores social y privados en materia ambiental.

El artículo 1 fracciones I, II y VIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, regula la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de los residuos, promoviendo la participación corresponsable de todos los sectores sociales conforme a los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, determinando criterios que deberán consideren la generación y gestión integral de los residuos para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección a la salud humana, promoviendo la participación corresponsable de todos los sectores sociales.

Los artículo 3 y 37 de la Ley de Planeación establecen que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia ambiental y aprovechamiento racional de los recursos naturales, podrá por sí o a través de sus dependencias, concertar la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas en materia de protección al ambiente con las representaciones de los grupos sociales o con particulares interesados, a través de convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo

celebren, en los cuales podrán establecerse las condiciones que se deriven en caso de incumplimiento a fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución.

Los artículos 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, faculta a **"LA SEMARNAT"** para formular y conducir la política nacional en materia de residuos y de economía circular, en coordinación con las instancias correspondientes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su eje general 4: Desarrollo Sustentable, establece que el Proyecto Nacional de la Cuarta Transformación tiene como base el impulso de un desarrollo sustentable, es decir, lograr un equilibrio entre el desarrollo económico, social y ambiental que preserve el medio ambiente y evite un daño irreversible con el agotamiento de los recursos naturales y permitir su disfrute a las generaciones futuras. Por lo que requiere un enfoque integral que fomente el aprovechamiento de residuos. Esto implica incentivar el reciclaje de materiales y la gestión eficiente de desechos para reducir la contaminación y optimizar el uso de recursos.

Por tanto, **"LAS PARTES"** han decidido coordinar sus esfuerzos para consolidar las acciones y proyectos en el ámbito de su competencia y al amparo de las disposiciones jurídicas aplicables para obtener el bienestar social a través de un medio ambiente sano, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SEMARNAT":

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 10, 11, 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con facultades para fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular y conducir la Política Nacional en materia de Residuos y de Economía Circular.

B) Que como parte de la estructura que integra **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los artículos 3 apartado A fracción III, 7 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, tiene atribuciones para promover e impulsar la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado en los planes y programas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y las políticas e instrumentos para el fomento de la economía circular.

C) Que **"LA SEMARNAT"** se encuentra debidamente representada por el Dr. José Luis Samaniego Leyva, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, quien cuenta con facultades legales suficientes para la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 apartado A fracción III, 7 fracciones II y XVI, y 20 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el oficio no. xxx de fecha xxx, suscrito por la titular de **"LA SEMARNAT"**, por el que se le otorgan facultades para la suscripción del presente convenio.

D) Que para la debida implementación y seguimiento del presente convenio, participa el Dr. Germán Ruiz Méndez, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental Sostenible, adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, quien colaborará en la coordinación técnica de las acciones derivadas del mismo.

E) Que, para todos los fines y efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional no. 223, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 en la Ciudad de México.

II. DE "ECOCE":

A) Que es una Asociación Civil sin fines de lucro constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 6,607 de fecha 6 de junio de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 212 de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Francisco I. Huguez Vélez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 58564, cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, fomentar conductas de prevención en materia ambiental en este país, promover el uso sustentable de los recursos y respuestas responsables al impacto de las actividades económicas sobre el entorno ambiental, a través de las empresas asociadas, la colaboración entre ellas y la formalización de alianzas con clientes, proveedores o cualquier tercero.

B) Que el objeto social de **"ECOCE"** es fomentar conductas de prevención en materia ambiental, así como el estudio, creación, logística y desarrollo de herramientas para la recuperación, y reciclado de materiales.

C) Que el C. Jorge Alberto Terrazas Ornelas, en su carácter de apoderado legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número

109,678, libro 1,896, de fecha 11 de abril de 2023. Otorgada ante la fe del Notario Público número 212 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de modo alguno a la fecha de celebración del presente convenio.

D) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: ECO020607K9A.

E) Que su representada cuenta con la infraestructura, recursos materiales, económicos y el personal debidamente capacitado y la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de ese convenio.

F) Que conoce los términos del presente convenio.

G) Que, para los fines y efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Moliere núm. 39, segundo piso, colonia Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560 en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Expuesto lo anterior, es su deseo obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio marco tiene como propósito establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para promover, potencializar o desarrollar acciones en materia de gestión integral de residuos, economía circular y prevención de la contaminación a partir de la separación adecuada de residuos y su aprovechamiento.

SEGUNDA. –COMPROMISOS Y ACCIONES DE "LAS PARTES"

I. Trabajar de manera colaborativa en la elaboración, revisión y seguimiento de políticas, estrategias, programas y acciones en materia de residuos y economía circular. Para ello **"LA SEMARNAT"** podrá convocar a **"ECOCE"** para participar en grupos técnicos, comités consultivos, mesas de trabajo, etc., convocadas previamente por "**LA SEMARNAT"**.

Lo anterior podrá incluir, considerar a **"ECOCE"** como organismo representativo en la gestión de residuos, planes de manejo de envases y empaques post-consumo y economía circular del sector de bebidas y alimentos.

II. Colaborar en el diseño, producción y difusión de campañas de comunicación y educación ambiental que promuevan la reducción, separación y reciclaje de residuos, así como la economía circular; utilizando medios impresos, digitales y audiovisuales, todas estas acciones estarán sujetas a la disponibilidad operativa y presupuestal, y los mensajes o esquemas de trabajo deberán ser acordados previamente por **"LAS PARTES"**.

III. Celebrar convenios específicos en los cuales se detallen las actividades a desarrollar, estrategias, mecanismos y recursos que, en su caso aportarán al cumplimiento de los compromisos que **"LAS PARTES"** asumen en el presente convenio.

IV. **"LAS PARTES"** podrán proponer e implementar, en conjunto, diversos proyectos y acciones cuyo fin sea el promover la adecuada separación de residuos, la economía circular y los beneficios ambientales.

V. **"LAS PARTES"** podrán participar en exposiciones, ferias, organización de capacitaciones, así como el apoyo en el desarrollo de eventos, foros y ponencias de carácter ambiental.

TERCERA.- COMPROMISOS Y ACCIONES DE "LA SEMARNAT"

I. Coordinarse con **"ECOCE"** para la realización de las acciones comprometidas en el presente convenio.

II. Gestionar las estrategias, mesas de trabajo o mecanismos que permitan la participación de **"ECOCE"** en los asuntos que resulten aplicables y que propicien el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS Y ACCIONES DE "ECOCE"

De manera gratuita y colaborativa **"ECOCE"**:

I. Se compromete a brindar información técnica y testimonial de estudios de caso, mejores prácticas o de información pública que se genere dentro de **"ECOCE"**, y que, en su caso, no esté sujeta a restricciones de confidencialidad conforme a la Cláusula Décima Octava del presente convenio, para contribuir con el diseño, implementación y/o evaluación de la política ambiental nacional y sus instrumentos

normativos o de política pública que de estos se deriven en materia de residuos y economía circular.

II. Coadyuvará en proyectos y acciones que fortalezcan la política de Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Plan México o cualquier otra que sea congruente con el objeto social de **"ECOCE".**

III. Pondrá a disposición el Programa Institucional dentro de las instalaciones de **"LA SEMARNAT"** y las ubicaciones que previamente acuerden por **"LAS PARTES",** dicho programa consiste en la instalación de contenedores y/o sacos de separación y la recolección mensual de materiales aprovechables: Pet, PEAD y, cuando sea el caso, de empaques plásticos flexibles, que en lo sucesivo se denominarán "Los Residuos Aprovechables", coadyuvando con ello a fomentar una conciencia ecológica de manera colectiva tanto en los colaboradores de la Institución como en visitantes que acudan a la misma, a través de la correcta separación y gestión de los residuos.

IV. Pondrá a disposición de **"LA SEMARNAT"** la propuesta o apoyo en actividades varias que promuevan la participación de la ciudadanía y una educación ambiental basada en la gestión integral de residuos, incluyendo el acopio y reciclaje de envases y empaques post-consumo.

V. Pondrá a disposición de **"LA SEMARNAT"** la propuesta de estrategias de comunicación conjuntas.

VI. Se compromete a la entrega de una constancia ambiental en la que se describirán los beneficios ambientales alcanzados equivalentes al volumen acopiado de "Los Residuos Aprovechables" provenientes de las acciones derivadas del programa institucional o cualquier otra que implique acopio de residuos, previamente acordadas por **"LAS PARTES"** y que hayan sido recolectadas por **"ECOCE".**

QUINTA. - DE LA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS

"ECOCE" colaborará con **"LA SEMARNAT"** para el cumplimiento del presente convenio a través de las actividades descritas previamente incluyendo brindar asistencia técnica y participación en espacios de diálogo y consulta de la agenda legislativa, regulatoria y de política pública.

En el caso de empaques plásticos flexibles, **"ECOCE"** facilitará la información que tenga disponible sobre estudios e investigaciones, avances y resultados de proyectos relacionados con el diseño, educación al consumidor, procesos de acopio diferenciado, empaques bioplásticos flexibles compostables así como su gestión a través de estrategias como el reciclaje mecánico y/o químico y las cadenas de suministro necesarias para esto.

SEXTA- DE LA PROPUESTA Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

En marco de la Política Nacional de Economía Circular y Gestión Integral de Residuos, **"ECOCE"** brindará asistencia técnica y/o generará propuestas para los proyectos que **"LA SEMARNAT"** desarrolle.

SÉPTIMA.- DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL

"ECOCE" se compromete a la instalación de contenedores y/o sacos de separación y la recolección mensual de materiales aprovechables que serán colocados en los edificios o instalaciones que designe **"LA SEMARNAT",** con la finalidad de fomentar una conciencia ecológica de manera colectiva en los colaboradores de la Institución así como en sus visitantes.

Se Llevará un registro de las estadísticas de los volúmenes acopiados de residuos, contemplando todas las actividades descritas en el presente convenio. Este registro se llevará de manera mensual.

"LA SEMARNAT" autoriza a **"ECOCE"** para canalizar "Los Residuos Aprovechables" a centros de acopio o plantas recicladoras nacionales para su procesamiento sin que **"ECOCE"** reciba remuneración económica.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" establecen que para contribuir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán suscribir convenios específicos para perfeccionar la implementación de las acciones a su cargo, los que una vez suscritos por sus representantes, serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

Dichos instrumentos describirán con precisión sus objetivos, actividades, compromisos, calendarios, personal involucrado, recursos técnicos y científicos, económicos, materiales y cualquier otro aspecto o elemento que resulte necesario para la determinación de su propósito o alcance y el cumplimiento de las obligaciones que contraigan.

NOVENA. DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

Como parte de las acciones que promuevan la educación ambiental y la concientización colectiva de la separación adecuada de residuos y su aprovechamiento, el presente convenio de colaboración, incluye lo siguiente:

1) APOYO EN COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan colaborar en acciones de comunicación y difusión para promover el objeto del presente convenio. Esta colaboración podrá incluir la mención en redes sociales,

boletines, medios digitales y/o impresos, así como el uso compartido de logotipos y materiales gráficos, previo acuerdo y validación por ambas partes.

2) COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS CONJUNTAS

“LAS PARTES” coordinarán campañas de comunicación que fortalezcan el mensaje de educación ambiental, economía circular y gestión responsable de residuos, de manera conjunta o complementaria, alineadas con sus líneas editoriales respectivas.

3) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIALES

Todo material de comunicación que implique el uso de imagen, logotipos o mención de cualquiera de “**LAS PARTES”** deberá ser previamente revisado y autorizado por la contraparte, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

4) CRÉDITOS Y RECONOCIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan otorgarse el debido crédito en todas las acciones, actividades o productos derivados del presente convenio, mencionando de forma clara y visible la participación de la contraparte, salvo que por estrategia o confidencialidad se acuerde lo contrario por escrito.

5) ALINEACIÓN A LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, MANEJO Y USO DE MARCA Y NARRATIVA INSTITUCIONAL

Toda acción de comunicación derivada del presente convenio en la que se acuerde utilizar la imagen de ECOCE deberá apegarse al *Manual de Lineamientos de Comunicación para Terceros* definidos en el documento institucional de imagen y manejo de marca de **“ECOCE”**, asegurando consistencia visual corporativa, narrativa institucional, conforme a la identidad de la Asociación vigente.

“ECOCE” pondrá a disposición de la contraparte un paquete de documentos, lineamientos y elementos oficiales, en el que se establecerán las aplicaciones permitidas y la vigencia de cada elemento gráfico y narrativo. Asimismo, durante la vigencia del presente convenio, **“ECOCE”** notificará oportunamente al responsable de comunicación designado por la contraparte sobre las actualizaciones o nuevas campañas institucionales que deban integrarse y aplicarse en el marco de esta colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

“LAS PARTES” designarán a una o varias personas responsables para dar seguimiento a las diferentes actividades contempladas en el presente convenio, quedando como a continuación se enuncia:

POR PARTE DE **“LA SEMARNAT”:**

Dr. Germán Ruiz Méndez
Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental Sostenible
5554900900 Extensión 10729
german.ruiz@semarnat.gob.mx

En el caso de Seguimiento de Políticas Públicas y Relación Institucional:
En el caso del Programa Institucional:
En el caso de las acciones y campañas de comunicación

POR PARTE DE “**ECOCE”:**

En el caso de Seguimiento de Políticas Públicas y Relación Institucional:
Mayra Hernández Navarro
Directora de Asuntos Gubernamentales y Regulatorios
5519250276
mhernandez@ecoce.mx

En el Caso de Operaciones:
Montserrat Ramírez Bobadilla
Directora de Operaciones PET
mramirez@ecoce.mx

En el Caso de Acopio Institucional:
Aurora Galicia Gutiérrez
Gerente de Convenios
agalicia@ecoce.mx

En el Caso de Eventos y Eco-Rescates:
Mauricio Flores López
Gerente de Promoción y Eventos
mflores@ecoce.mx

En el Caso de Las Estrategias de Comunicación y Difusión en Medios:
Carla Gamboa Sánchez
Directora De Comunicación
cgamboa@ecoce.mx

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio iniciará el día de su suscripción y concluirá el día 30 del mes septiembre del año 2030.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas no tendrá relación laboral con la otra, incluso en las actividades motivo del presente convenio. De manera que son independientes, sin subordinación alguna, con sus medios propios y ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto del personal de la otra parte, beneficiario solidario, ni intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo responsabilidad de cada parte, los asuntos relacionados con su propio personal, ya sea de forma individual o colectiva y de cualquier naturaleza jurídica que pudiera existir.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad frente a la otra de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado. Si como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor debieran pactarse otras condiciones, éstas serán materia de convenio por escrito entre **“LAS PARTES”.**

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS

Todos los impuestos que, de ser el caso, se causen con motivo del cumplimiento de este convenio serán cubiertos por **“LAS PARTES”** en los términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente este convenio, sin necesidad de declaración judicial, por sobrevenir caso fortuito o de fuerza mayor, por razones de orden público, interés general o por razones presupuestales, previa notificación por escrito a la otra parte. Así mismo, **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio por mutuo consentimiento, cuando así convengan a sus intereses.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, ninguno de los derechos u obligaciones que se deriven del presente convenio, a menos que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO

El presente convenio constituye el único acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto de este y deja, por lo tanto, sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán en confidencialidad todos los datos, especificaciones, información y secretos industriales o derechos de autor a los que tenga acceso o que le sean proporcionados por su contraparte por virtud del presente contrato, así como a no divulgar, publicar o usar en beneficio propio o de terceros dicha información, salvo que esa información sea del dominio público o que le fuere requerida por autoridad competente.

La obligación de confidencialidad será permanente y no cesará con motivo de la terminación del presente contrato.

El uso de la imagen y logo de **“LAS PARTES”** para todas las actividades, divulgación de información o eventos derivados del presente convenio, tendrán que ser acordadas previamente entre ellas.

En el caso de la información que se intercambie entre **“LAS PARTES”** en las actividades del programa Institucional, estrategias de comunicación y eco-rescates será de carácter público para el seguimiento adecuado de las actividades y objetivos del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. DISPOSICIONES LEGALES Y JURISDICCIÓN

Todo lo no expresamente previsto en el presente convenio se resolverá de común acuerdo y de buena fe entre **“LAS PARTES”** y de no llegarse a un acuerdo se regirá por las disposiciones legales que correspondan.

En caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, **“LAS PARTES”** aceptan llegar de común acuerdo a un arreglo; en caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio por **“LAS PARTES”** en todas y cada una de sus partes y enteradas de su contenido, alcance y valor legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de

México, a los días _____ del mes___ del año 2030, tomando en cuenta lo señalado en la Cláusula **Novena.- Vigencia.**

DE "LA SEMARNAT"

DR. JOSÉ LUIS SAMANIEGO LEYVA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR

DE "ECOCE"

LIC. JORGE ALBERTO TERRAZAS ORNELAS
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

FIRMA

DR. GERMÁN RUIZ MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y DESEMPEÑO URBANO AMBIENTAL SOSTENIBLE
ASISTENTE EN LA SUSCRIPCIÓN

FIRMA

MAYRA HERNÁNDEZ NAVARRO
DIRECTORA DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y REGULATORIOS

FIRMA

MONTSERRAT RAMÍREZ BOBADILLA
DIRECTORA DE OPERACIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SEMARNAT" Y "ECOCE", DE FECHA …….. DE ……..DEL AÑO…

ANEXO

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y, POR LA OTRA PARTE, ECOCE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ECOCE" DE FECHA XX DEL MES DE XXX DEL AÑO 2026.

LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DESIGNADOS POR **"LA SEMARNAT"** SERÁN:

NO.	NOMBRE	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1			
2			
3			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SEMARNAT" Y "ECOCE", DE FECHA …….. DE ……..DEL AÑO…….